



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	00135
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, CIELO RASO Y ADECUACIONES ELECTRICAS DEL BLOQUE 3 DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S
C.C/NIT.	901.452.391-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
CDP NO.	24000708 de fecha 14 de mayo de 2024
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$258.860.315) M/CTE, INCLUIDO A.I.U

Entre los suscritos a saber: El Magíster **SALOMON CALVACHE LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.518, quien obra en calidad de Rector delegado, cargo para el cual, fue designado mediante Resolución No. 1627 del 04 de junio del 2024, durante los días 04 de junio del 2024 hasta el 13 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S**, identificada con NIT. No. 901.452.391-2, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.476.436 expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los Entes Universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente Universitario Autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la Región Amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de dicha Autonomía Universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01, fechado el 03 de mayo del 2024, por el señor MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, manifestó la necesidad de contratar la MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, CIELO RASO Y ADECUACIONES ELECTRICAS DEL BLOQUE 3 DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA., indicando como se transcribe a continuación:

La Universidad de la Amazonia en la actualidad enfrenta desafíos en su infraestructura debido a la antigüedad y las condiciones de los diferentes bloques de aulas de clases, ya que estos llevan alrededor de veinte años sin recibir adecuaciones considerables que permitan mantener sus más de 3800 m2 de construcciones en un nivel de calidad educativa acorde a los estándares actuales. Sin embargo, con el ánimo de mantener las condiciones de infraestructura se ha realizado una serie de adecuaciones limitados a mejoras urgentes e inmediatas para así poder cumplir con los servicios de academia, investigación y proyección social programados.

De igual forma, es claro saber que las diferentes facultades de la universidad se encuentran en constante procesos de acreditación, donde se estipulan una serie de lineamientos y estándares de infraestructura que se deben cumplir a cabalidad para contar con dicha certificación, es tan cierto, que en varias oportunidades, se ha tenido observaciones al registro calificado por parte de los pares académicos en relación al estado de las instalaciones en general, pero con mayor énfasis en la carencia de cielo raso y sistemas eléctricos de iluminación, siendo un foco de calor que no solo afectan los procedimientos realizados, sino la salud de los que en el lugar hacen sus labores académicas, unido a la estabilidad débil de la cubierta, ya que tiene más de 20 años de ser instalada en un material contaminante como el asbesto cemento, el cual por su estado avanzado de deterioro, pone en riesgo a todos los usuarios de las aulas de clases, sabiendo a su vez que estos prestan el servicio a todos los programas académicos propios de la Universidad como, MVZ, Ingenieras: Sistemas, Alimentos y Agroecológica, y en general a todas las facultades que lo requieran, por lo que se hace imperativo tomar medidas para adecuar la cubierta y cielo raso de todo este pabellón donde se encuentran localizados.

Al realizar estas adecuaciones, se optimizará la programación de prácticas académicas, garantizando a los diferentes programas una experiencia enriquecedora para los estudiantes y docentes y un ambiente propicio para el desarrollo de sus clases



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Las aulas de clases, ubicadas en bloque tres en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, Carecen de una infraestructura adecuada para suplir las necesidades explícitas de su función, lo que se ha visto reflejado en las continuas quejas de los estudiantes y docentes por no contar con áreas acordes para la docencia, especialmente en lo referente a los cielos rasos y al estado actual de la cubierta en general, ya que no cumplen con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento en áreas de este tipo.

Causas Directas:

- No existencia de Cielo raso en estas áreas, lo que hace inhabitable cada espacio por el calor que se desprende de las tejas en Eternit existente.
- Cubierta inadecuada por su materialidad en asbesto cemento y en estado avanzado de deterioro.

Causas Indirectas

- Carencia de un espacio adecuado en cumplimiento a las normas vigentes para tal fin.
- Peligro estructural por colapso de la cubierta que pone en riesgo a los estudiantes, docentes y administrativos para su desarrollo académico y laboral respectivamente.

Efectos Directos

- La afectación directa a la calidad del área de trabajo para los estudiantes y docentes.
- Inconformidades en estudiantes y docentes.

Efectos Indirectos:

- Disminución en la atención a estudiantes y usuarios en general.
- Disminución en el aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la sede Porvenir.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 08 de mayo de 2024, por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 17 de mayo de 2024, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto indicando que:

"(...) se verificó el cumplimiento de los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas por oficio mediante correo electrónico y posterior entrega de la documentación dentro del proceso de cotización. De igual forma, dentro de la misma diligencia y bajo lo establecido en el documento referenciado, se procedió a la evaluación económica de la(s) propuesta(s) de acuerdo a el cual se concluyó lo siguiente;

El factor multiplicador que se desglosa en las cotizaciones hace referencia al factor prestacional, del equipo de trabajo incluido en los costos de la administración del AIU del proyecto.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caqueta

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Se evidencia que la propuesta No. 2 y 3 dentro del presupuesto estimado omiten los decimales en algunos ítems, lo cual varía el valor total de la cotización de forma mínima, es de aclarar que esta situación no fue sinónimo de descarte de la oferta.

La oferta No.2 correspondiente a la empresa APOYO Y GESTION INTEGRAL S.A.S. BIC dentro de la cotización presentada no indico la forma de pago.

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente CONSULTORIAS, ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S. identificada con NIT. 901.452.391-2 y cuyo representante legal es LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO identificada con número de cédula 1.110.476.436.

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir obra cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, CIELO RASO Y ADECUACIONES ELECTRICAS DEL BLOQUE 3 DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" con el oferente CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S. por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$258.860.315) M/CTE, INCLUIDO A.I.U identificada con NIT. 901.452.391-2 y cuyo representante legal es LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO identificada con número de cédula 1.110.476.436."

7. Que mediante oficio OAP-317, fechado del 20 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación designado para tal efecto, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario el contrato de Obra del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 de 25 de abril del 2023, "Manual de Contratación", se definieron las modalidades de selección, entre las que se encuentra la Contratación Directa, regulada específicamente por el numeral 12.4, en la cual expone: Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:
 - (...)
 - dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
 - (...).
9. La empresa CONSULTORIAS, ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S., presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 24000708 del 14 de mayo del 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, así como las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, CIELO RASO Y ADECUACIONES ELECTRICAS DEL BLOQUE 3 DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, de conformidad con la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 fechado del 03 de mayo del 2024, garantizando la excelente calidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada y el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia

MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, CIELO RASO Y ADECUACIONES ELECTRICAS DEL BLOQUE 3 DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Desmante teja existe (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	m2	894,11	\$ 22.365,00	\$19.996.770,15
1.2	Desmante Luminaria (Incluye retiro y disposición en botadero autorizado)	und	32,00	\$ 21.493,00	\$687.776,00
2	CUBIERTA				
2.1	Cubierta metálica prepintada calibre 28, pintura tipo Master 1000. (incluye tornillos autoperforantes y demás elementos necesarios para su buena instalación)	m2	894,110003039263	\$ 90.401,00	\$ 80.828.438,38
2.2	Remate de cubierta en lámina Galvanizada cal. 18 R=0,25m. Incluye elementos de fijación, Wash Primer y pintura.	ml	117,35	\$ 52.500,00	\$ 6.160.875,00
2.3	Estructura metálica para cubierta (incluye lo necesario para su instalación)	KG	773,40	\$ 17.708,00	\$ 13.695.367,20
3	CIELO RASO				
3.1	CIELO RASO SUSPENDIDO EN PVC (Perfilería metálica Cal. 24-26, estructura cada 40 cm)	m2	291,17	\$ 85.440,00	\$ 24.877.564,80
4	REDES ELECTRICAS				
4.1	SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 10 AWG prom 6 m	und	32,00	\$ 189.943,00	\$6.078.176,00
4.2	Suministro e instalación de LUMINARIA PANEL LED 60X60X 45-48 W. CON MARCO EN ALUMINIO	und	32,00	\$ 207.808,00	\$6.649.856,00
4.3	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG. INCLUYE APARATO Prom 5 m	und	8,00	\$ 185.169,00	\$1.481.352,00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3H Cu THHN/THWN EN CABLE 2X8AWG + 8AWG. NO INCLUYE TERMINALES NI CONDULADO.	ml	240,24	\$ 53.048,00	\$ 12.744.251,52
4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT EMT 1".	ml	240,24	\$ 40.938,00	\$9.834.945,12
4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X30A. Calidad Legrand, Siemens, SquareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	4,00	\$ 49.036,00	\$ 196.144,00



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencion@ciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X50A. Calidad Legrand, Siemens, SquareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	4,00	\$ 75.967,00	\$303.868,00
4.8	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE POLO A TIERRA EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 10 m	und	56,00	\$ 252.560,00	\$14.143.360,00
COSTOS DIRECTOS					197.678.744,00
			Administración	23%	45.466.111,00
			Imprevistos	2%	3.953.574,00
			Utilidad	5%	9.883.937,00
			IVA de Utilidad	19%	1.877.948,00
SUBTOTAL AIU					59.303.623,00
TOTAL OBRA					258.860.315,00

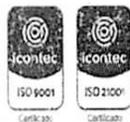
TERCERA- VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Obra es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$258.860.315) M/CTE, INCLUIDO A.I.U.**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000708 de fecha 14 de mayo de 2024.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un anticipo del 30% para sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con esa exclusiva destinación; y el 70% restante se realizará mediante **pagos parciales** previa presentación de actas parciales, además de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.

Para el pago de las actas parciales de avance; el informe de actividades ejecutadas; factura electrónica con el lleno de los requisitos exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los bienes y servicios prestados a la Universidad que se deberá enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co para su respectiva aprobación; certificación de cumplimiento e informe de supervisión; también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aporte a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

El contratista se obliga a constituir una cuenta conjunta para el manejo de los recursos entregados en modalidad de anticipo, a nombre de este y de la Universidad de la Amazonia. Los retiros de la cuenta deben ser aprobados por la supervisión. El costo de creación de la cuenta será cubierto por el contratista. El anticipo estará sujeto al plan de inversión debidamente aprobado por la supervisión.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las actividades programadas para la ejecución del proyecto y tomando como base de referencia la duración de proyectos con similitud en el objeto desarrollados entre el periodo 2020-2024, se recomienda un plazo de cinco (05) meses calendario para cumplir a plena satisfacción la realización del contrato.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.cowww.uniamazonia.edu.co
Florencia CaquetáCAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato de obra es la Sede Porvenir (Bloque 3) de la Universidad de la Amazonia, localizada en la calle 17 diagonal 17 con carrera 3F barrio El Porvenir, en el municipio de Florencia-Caquetá.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 2. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la obra. 5. Dejar el lugar donde se realizarán las obras en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 7. Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. 8. Ubicar la señalización preventiva necesaria en obra conforme la normatividad vigente en la materia. 9. Suministrar y mantener durante la obra y hasta la entrega de la misma el personal idóneo y con la experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual. 10. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. 11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. 12. Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo a la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. **13.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la supervisión y contener: i) Avance de cada una de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico a color, iii) fotocopia de la bitácora, iv) resumen de las actividades realizadas, v) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, vi) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **14.** Participar junto su equipo técnico en las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. **15.** Presentar informe final el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, planos récord de obra aprobados por la supervisión, iii) registro fotográfico definitivo. **16.** Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión actas parciales de obra, entrega final de obra y liquidación. **17.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad del bien y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Obra. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Obra, establecidas en el Acuerdo No. 13 de 2023 expedido por el C.S.U., y demás normas concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Obra en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Obra. **9.** Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del Contrato de Obra. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Obra. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución y cuatro meses más)
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución y cuatro meses más)
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato (Por el tiempo de ejecución) y tres años más
Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Desde el recibo de la obra por cinco años más
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 5. Ocho meses para contratos que sean superior a diez mil (10.000) SMMLV.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.cowww.uniamazonia.edu.co
Florencia CaquetáCAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	
--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las garantías expedidas a favor de la **Universidad** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de aprobación de las mismas.

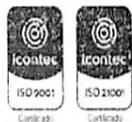
DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El contratista, mantendrá indemne a la **Universidad** de cualquier reclamación proveniente de un tercero, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de operar la suspensión, el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6. Por interdicción judicial del Contratista. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar durante el término de ejecución del contrato, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral a favor de sus trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y sus modificaciones



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencion@ciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA: Forman parte del presente Contrato de Obra, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Obra se tendrá como domicilio el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Interventor y/o Supervisor del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **05 JUN. 2024**

EL CONTRATANTE

SALOMON CALVACHE LOPEZ

Rector delegado mediante Resolución No. 1627 del 04 de junio del 2024

Universidad de la Amazonia

YISELA MÉNDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF
Proyector: Juan David Jaramillo González
Profesional Universitario VADF

EL CONTRATISTA

LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO

C.C. No. 1.110.476.436 expedida en Ibagué

Representante legal

CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS

INTEGRALES S.A.S,

NIT. No. 901.452.391-2



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL